



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 052-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Auto de Acumulación”

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de abril de 2022.- Las 11h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Acta de Sorteo **No. 030-30-03-2022-SG**, por la cual el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, certifica que el **30 de marzo de 2022**, vía telemática, se realizó, el sorteo electrónico, entre otras, de la **causa No. 052-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el Informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez asignado en el sorteo y su código respectivo.

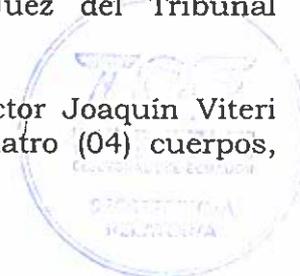
I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral el 29 de marzo de 2022, se recibe en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, una denuncia por presunta infracción electoral presentada por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E), en contra de:

A) Licenciado **PABLO BERNARDO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0917401663, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA LISTA 61-6, DE LA DIGNIDAD DE ALCALDES MUNICIPALES, CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA** correspondiente al proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

- 1.2.** Conforme consta en el Acta de Sorteo **No. 030-30-03-2022-SG**, del **30 de marzo de 2022**; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y sustanciación de la presente causa, identificada con el **No. 052-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.3.** El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 31 de marzo de 2022, a las 09h02, en cuatro (04) cuerpos, compuesto por trescientas sesenta (360) fojas.





**Auto de Acumulación
CAUSA No. 052-2022-TCE**

1.4. De la revisión a la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec, se observa que, el 25 de abril de 2022 a las 15h30, el doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez de instancia, admitió a trámite **causa No. 051-2022-TCE**, misma que se refiere a la denuncia por presunta infracción electoral, presentada por la licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E), en contra del Licenciado **PABLO BERNARDO VÁSQUEZ RODRÍGUEZ, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0917401663, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO DE LA ALIANZA LISTA 61-6, DE LA DIGNIDAD DE CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, para las Elecciones Seccionales 2019 y elección de consejeros y consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO.- (Acumulación) Por cuanto de la revisión realizada al expediente de la causa signada con el **No. 052-2022-TCE**, se evidencia que existe identidad de sujeto y acción respecto de la causa **No. 051-2022-TCE**, al amparo de lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia, **cabe la acumulación de la causa No. 052-2022-TCE a la causa No. 051-2022-TCE.**

Para tal efecto, por Secretaría Relatora remítase el presente expediente al Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, para su conocimiento y trámite correspondiente.

SEGUNDO.- (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

- La licenciada Julia Antonieta Aguilar Pineda, Directora de la Delegación Provincial Electoral de Santa Elena (E), y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos: santaelena@cne.gob.ec / juliaaguilar@cne.gob.ec / monicalindao@cne.gob.ec y juansuarez@cne.gob.ec.

TERCERO.- (Secretaría).- Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 26 de abril de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA